

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CENER Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA INICIATIVA DE FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN DICHO CENTRO

En Pamplona, a 13 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Aritz Ayesa Blanco, como Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (en adelante MCP).

De otra, D Pablo Ayesa Pascual, como Director General del Centro Nacional de Energías Renovables (en adelante CENER).

EXPONEN

I.- Que la fundación CENER está interesada en poner en marcha una iniciativa cuyo objeto es el impulso de la utilización del transporte público por parte de sus trabajadores. Para ello se contempla el abono a sus trabajadores que hagan uso del transporte público para acudir al centro de trabajo de un porcentaje del coste diario de ida y vuelta de dichos viajes.

II.- Que CENER ha informado a sus trabajadores de la puesta en marcha de esta iniciativa y del funcionamiento de la misma.

III.- Que para la puesta en marcha de esta iniciativa CENER precisa de la utilización de los datos relativos a los viajes efectuados por sus empleados para ir a su centro de trabajo.

IV.- Que MCP, como Administración competente en el transporte público de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la comarca de Pamplona-Iruñerria, está interesada en el fomento del uso del transporte público para los desplazamientos a los centros de trabajo, y considera que esta iniciativa es una oportunidad para este fin.

V.- Que MCP, como entidad que gestiona y controla el medio de pago utilizado en el Transporte Urbano Comarcal, basado en tarjetas sin contacto con tecnología Mifare Classic de 1K, dispone de la información de los movimientos efectuados en el transporte público en las tarjetas y está en disposición técnica de poder remitir a CENER dicha información.

Por todo ello, los presentes firman el presente convenio de cesión de información de movimientos de tarjetas de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto del convenio

El presente convenio define el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre CENER y MCP con el fin de desarrollar la operativa de intercambio de información y datos para la puesta en marcha de la iniciativa de fomento del transporte público como medio de desplazamiento de los trabajadores de la fundación a su centro de trabajo.

2.- Operativa del intercambio de información

MCP enviará a CENER, con periodicidad mensual, los datos relativos a los movimientos de las tarjetas de transporte, relativos a las líneas que van a su centro de trabajo, de los trabajadores que se adhieran a esta iniciativa, en formato digital, para su utilización por CENER exclusivamente para el abono a sus trabajadores de un porcentaje del coste diario de ida y vuelta de los viajes de desplazamiento a su centro de trabajo en transporte público.

Para ello se establece la siguiente operativa de intercambio de información:

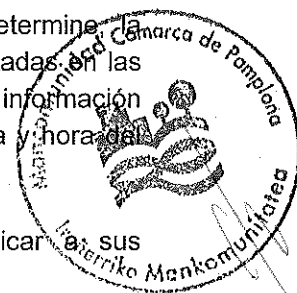
1. Todos los trabajadores de CENER que deseen participar deberán rellenar una solicitud formal en la que deben facilitar la identificación de su tarjeta de transporte (IDE), así como una fotocopia de la misma y su consentimiento para que la MCP remita a su empresa los movimientos realizados por su tarjeta en las líneas y días establecidos. Estas solicitudes las deberá gestionar CENER y quedarán en su poder. En caso de ser necesario y, previo requerimiento por parte de la MCP, deberá enviar copia de los citados documentos en el plazo que se le indique.
2. A principio de mes CENER enviará a MCP, a la dirección de correo electrónico que se determine, la relación de números de identificación de las tarjetas (IDE) de los cuales se quiere obtener información relativa a movimientos en transporte público en ese periodo. En esta solicitud no se incluirá ningún dato de carácter personal que identifique la tarjeta con una persona física.
3. MCP remitirá a CENER, a la dirección de correo electrónico que se determine, la relación de movimientos de todo el mes de cada una de las tarjetas solicitadas en las líneas de transporte que pasen por el centro de trabajo. En concreto, la información que se remitirá será: IDE de la tarjeta, tipo de tarjeta de transporte, fecha y hora del viaje, importe del viaje y la línea.
4. Con esta información CENER deberá calcular la bonificación a aplicar a sus trabajadores en función de los criterios establecidos.

3.- Difusión de la colaboración.

Las partes aceptan poder dar información y difusión pública sobre el marco de esta colaboración a efectos de presentarlos como buena práctica para el fomento de la movilidad sostenible.

4.- Protección de datos de carácter general

La MCP se compromete a observar todas las previsiones legales que se contienen en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que resulten de aplicación.



Asimismo, garantiza el cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la LOPD, de la seguridad de los datos de carácter personal a los que tiene acceso como consecuencia de su relación y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La MCP garantiza la más estricta confidencialidad de la información que se le facilite con ocasión de este Convenio, la cual tratará con la máxima reserva, rigiéndose por los principios de precaución y secreto en el manejo de la misma, comprometiéndose a no desvelar ni comunicar tal información a terceras personas ni a utilizar la información para otro fin distinto del desarrollo de la colaboración entre las partes y la ejecución de esta iniciativa.

CENER declara haber informado previamente a los trabajadores de la iniciativa y su funcionamiento, de los criterios para el tratamiento de los datos que se les solicita y de la finalidad de dicho tratamiento, de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y donde ejercerlos, así como de los posibles destinatarios de dichos datos. También declara haber obtenido de los trabajadores el consentimiento expreso para que la MCP remita información, a su empresa, sobre los movimientos realizados con su tarjeta de transporte, según los criterios establecidos.

CENER se hace responsable de la veracidad de los números de identificación de las tarjetas de transporte (IDE's), de las cuales solicitan información a la MCP, así como de haberlos obtenido de manera lícita, es decir, cumpliendo el punto anterior así como la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que resulte de aplicación..

5.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio

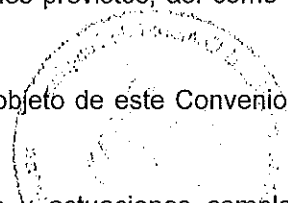
Para el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se creará una Comisión, con la siguiente composición y funciones:

a) Composición:

La comisión estará formada por dos miembros, uno por cada una de las partes. Los integrantes de la comisión se designarán en el plazo de 10 días siguientes a la firma de este Convenio, mediante cruce de escritos de las partes comunicando sus respectivos nombramientos.

b) Funciones:

- Acordar un plan de desarrollo de las acciones previstos, así como los procedimientos de intercambio de información.
- Analizar los resultados de las actuaciones objeto de este Convenio y proponer, en su caso, acciones de corrección o mejora.
- Proponer y diseñar, en su caso, medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés por todas las partes, teniendo en cuenta además la evolución de los medios técnicos que progresivamente vaya desarrollando la MCP, en relación con los fines de este Convenio.
- Determinar su régimen de funcionamiento, en especial, el régimen de sus reuniones.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este Convenio.
- Proponer modificaciones de las condiciones del Convenio.



[Handwritten signature]

6.- Vigencia del convenio

La duración del presente Convenio de colaboración se establece por 1 año, y se renovará automáticamente por años sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes manifestada un mes antes de la finalización del año en curso. El plazo máximo del Convenio es el establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

8.- Incumplimiento de las obligaciones y Responsabilidad

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución del mismo si así lo solicita la parte que no ha incumplido.

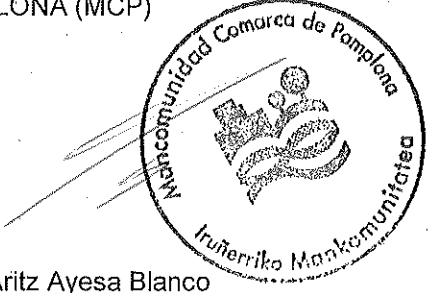
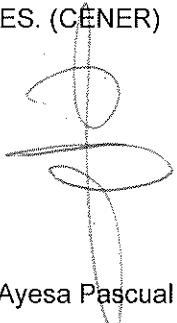
Cada parte responderá de los daños y perjuicios que la otra parte sufra como consecuencia del incumplimiento por su parte de las obligaciones derivadas del presente Convenio, sin perjuicio de todas las acciones que la parte afectada por el incumplimiento pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

Quedan exceptuados de esta responsabilidad los errores en la información suministrada de los movimientos de las tarjetas producidos por un malfuncionamiento extraordinario del sistema central de gestión del medio de pago en el transporte público comarcal de MCP.

9.- Fuero

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional de los Tribunales de Pamplona.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

<p>Por MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA (MCP)</p>  <p>Fdo.: Aritz Ayesa Blanco</p>	<p>Por CENTRO NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES. (CENER)</p>  <p>Fdo.: Pablo Ayesa Pascual</p>
---	--